Franqueo concertado

# Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pese
Ayuntamientos (año) Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año)	100	Particulares y otras entidades (semestre)	50 25 1
Idem (semestre)	100	Línea Juzgados m. (edictos) Número suelto Atrasado de más de un mes	0 1

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

público

Ptas. kg.

#### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su im-

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

# Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 40.

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de esta capital, en escrito fecha 1.º del actual, me participa que del Sanatorio Psiquiá trico de San Juan de Dios, de Palencia, se ha fugado el demente Daniel Molinero Merruelo, de 46 años, domiciliado en Retortillo; ignorando su pa radero.

Lo que se hace público en este pe riódico oficial para general conoci miento, y caso de ser visto, dén cuen ta a indicada autoridad para proceder a su reingreso en dicho establecimien

Soria 4 de marzo de 1948

El Gobernador interino.

MANUEL DE ORDUÑA.

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

Nota

De conformidad con lo dispuesto en la norma 16 de la circular núm. 511 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público, para general conocimiento, que para la venta de artículos no intervenidos, se hallan vigentes los precios de tasa, topes máximos, que a continuación se detallan:

ARTICULOS	Sobre vagón ori- gen,		público	
	Ptas	Tm.	Ptas.	kg.
Carbón vegetal (O.P. Go- bierno 27-12-1946)				
De 1.ª clase (de buena calidad, procedente de leñas de encina, alcornoque, roble, haya y pino, en tro-		1.		
zos tamaño superior a 15 m[m diámetro). De 2.ª clase (de brezo y raíces de otras plantas, zaragallas y otrosno especifica- dos en el apartado	60	00	0	79
Ciscos procedentes de los carbones men-	45	0	0	61
rado primero Picón vegetal de residuos carbonizados en rama y ciscos no especificados en el apartado anterior	35			49
Leñas (orden de la referencia citada)  De encina roble ha	30	U	0.	43
De otras clases	160 140	Medium in the	0.0	35 33

Observaciones.—Cuando se venda al público al por mayor, en cantidades de 1.000 o más kilogramos, se deducirá de los precios al público el margen comercial del 15 por 100 del detallista.

50

En las ventas al público al por menor, cuando el importe total de las ventas presente fracciones inferiores a cinco céntimos, se redondearán dichas fracciones a la cifra inmediata superior, siempre que su cuantía sea superior a tres céntimos, y a la inmediata inferior cuando sea inferior a tres.

Chocolate especial(Orden de la misma referencia)	Kilogramo	
ia illisilla referencia)	Pesetas	
Especial	27 35 41	

ARTICULOS

Frutas frescas		
Brevas	1 35	1 85
15 de julio)	2 20	2 95
Higos Higos chumbos	1 30 0 50	1 80
Limón	1 45	1 95
ta 20 de julio) Melón (libre hasta 31	<b>E</b> 2 20	3 15
de julio) Paragüayas (libres	0 95	1 45
hasta 20 de julio)	2 35	3 10
Sandías	0 70 2 85	1 20
Uvas Cerezas (libres hasta	2 00	3 60
5 de junio)	2 95	3 70
hasta 5 de junio)	1 80	2 55
Peras	5 70	6 70
Manzanas Plátanos (fuera de la capital 0'05 pesetas	5 70	6 70
kilogramo más)	3 907	4 55
Verduras frescas		
Acelgas	0 80	1 30
Calabacín	0 85	1 35
Calabazas	0 45 0 85	0 95 1 35
Cebolla	1	1 50
Cebolletas	1 05	1 55
Repollos	0 90	1 40
Colifior	0 80	1 30
Escarola	0 80	1 30
Espinacas Nabos	1 65 0 50	2 40
Chiribías	0 80	1 30
Lechugas	0 60	1 10
Pimientos	2 80	3 55
Tomates	3 05	4 05

Nota. - Las restantes clases de frutas y verduras no figuradas en la relación que antecede, gozan de libertad de precios de venta.

Leche de vaca (O. P. Gobierno 4-7-1947) «B. O.	Capital Litro	Provincia Litro
del E. del día 8.	Pesetas.	Pesetas.
En producción Al público en estable- cimiento del expen-	1 55	1 30
dedor	1 85	1 60
Idem en el domicilio del consumidor	2	1.75

Quesos (Circular 661 de Comisaría general A. y T.)	Al público Ptas. Kg.
De leche de oveja: Manchego fresco Idem curado Idem viejo Villalón fresco (éscurrido y sa-	21 05 25 25 27 30
lado)	15 50 18 15 28 45 32 60
bert de leche de vaca) Crema de oveja en bloque De leche de cabra:	33 05 29 90
Fresco (escurrido y salado) Curado	15 70 18 50

En los precios anteriormente fijados se hallan incluídos toda clase de gastos y los beneficios de 10 y 20 por 100 en los curalos, y el 12 y 24 por 100 en los fermentados, frescos y semicurados, para almacenistas y detallistas, respectivamente.

La nata de cualquier clase de leche, se venderá en fábrica al precio de 16 pesetas kilogramo neto.

consumo más corriente) (Circular 617 de Comisaría General A. y T.)	Kilo- gramo Pesetas	
Agujas o relazón	5 05	
Anguilas	5 90	
Anguilas Atún, bonito o albacora, sin ca-		
beza y sin intestinos	11 65	
Anchoa	5 05	
Besugo y almejas	libres	
Besuguillo blanco	5 65 5 05	
Burel, jurel o chicharro	4 90	
Congrío, sin tripa	10 05	
Corvina, sin tripa	7 25	
Fanecas	4 30	
Gallos	8 10	
Listado	8 20	
Merluza, de más de un kilogra-	40.00	
mo, sin cabeza Merluza, de más de un kilogra-	13 30	
mo, con cabeza	11 30	
Peces de río	5 90	
Pescadilla abierta	9 10	
Pescadilla cerrada	7 65	
PulpóRapé cola	4 25	
Rapé cola	11. 55	
Rapé cuerpos	5 65	
SardinasSardinillas	5 90 5 90	
Voladores	6 90	

Para las restantes clases de pescados que no figuran incluídas en la relación que antecede, regirán los prectos fijados en la circular núm. 617 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes y número 20 de esta Junta provincial de Precios del año 1947.

En la venta de pescados frescos declarados en régimen de libertad de precios, se aplicarán los mismos porcentajes de beneficio que los fijados para los tasados.

#### Vinos (Orden P. Gobierno 19-8-1947)

El comercio del vino durante la presente campaña, se halla en régimen de libertad de precios, exigiéndose únicamente a todos los establecimientos de venta al detall de vinos a granel o sueltos, la tenencia de un tipo corriente, sano y potable, blanco o tinto, a disposición de los clientes que lo soliciten, al precio máximo de 2'80 pesetas litro, siendo de aplicación las normas que se establecen en el apartado 2.º de la orden de la Secretaría general Técnica del Ministerio de Agricultura de 19 de di ciembre de 1946, en relación con los impuestos locales y provinciales.

Soria 28 de febrero de 1948.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.

#### Circular núm. 12.

Junta provincial de Precios

La Comisaria general de Abasteci mientos y Transportes, en oficio cir cular núm. 29581, de 25 de febrero último, comunica a este organismo, que por resolución S. 5. 6854-37 de 12 de dicho mes, y como aclaración a la or den de dicho Ministerio, de 10 de enero de 1947, se autoriza la libertad de precio de venta para la preparación de la especie «filetes de relanzón», por semejanza con el de anchoa.

Soria 3 de marzo de 1948.—El Go bernador civil Presidente interino, Manuel de Orduña.—Para conocimien to y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

GOBIERNO DÉ LA NACION

#### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el decreto de este depar tamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el Boletin oficial del Estado de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de marzo, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 27 de febrero de 1948 — J. BENJUMFA.—Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(B. O. del E. del dia 29 de f.)

# Administración de Rentas Públicas de la provincia de Soria

Contribución de Usos y Consumos.—Im puesto de Transportes Tracción ani mal

En el Boletin oficial de la provincia del día 17 de septiembre del pasado año se publicaron normas relativas al Impuesto de Transportes tracción ani mal que los Ayantamientos debían haber efectuado y como quiera que to davía se encuentran en descubierto varios que se indican a continuación, se les recuerda la obligación de cum plimentar este servicio para no incurrir en las responsabilidades que ello pudiera ocasionarles.

Se les hace la observación de que, aun en el caso de no existir carruaje alguno, no por ello ha de dejar de en viar a esta oficina certificación, haciendo constar este extremo.

Ayuntamientos que no han cumplido este servicio

Abejar, Abión, Acrijos, Agreda, Aguaviva de la Vega, Alaló, Aldea de San Esteban, Aldealseñor, Aldehuela del Rincón, Aliud, Almajano, Almenar de Soria, Alpanseque, Arenillas, Aylagas, Beratón, Borobia, Brías, Buberos, Buitrago, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Cabreriza, Candiliche ra, Caracena, Cardejón, Carrascosa de Arriba, Carrascosa de la Sierra, Casarejos, Castejón del Campo, Cas tilruiz, Castillejo de Robledo, Cigudosa, Cirujales, Cuéllar Ausejo, Cuevas de Ayllón, Cuesta (La), Espejón, Es teras de Lubia, Fuentecantales y Fuentecantos.

Fuentetoba, Fuentestrún, Herrera de Soria, Hinojosa del Campo, Hoz de de Abajo, Hoz de Arriba, Iruecha, Ju des, Langa de Duero, Liceras, Losa na, Losilla (La), Los Villares de Soria Madruédano, Matanza de Soria, Modamio, Montenegro de Cameros, Nafría de Ucero, Narros, Navalcaba llo, Nograles, Noviales, Noviercas, Oncala, Paones, Peñalba, Perera (La), Peroniel, Pinilla del Campo, Portelrubio, Portillo de Soria, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Valvenedizo, Velilla de la Sierra y Viana de Duero.

Quintanilla de Tres Barrios, Rába nos (Los), Radona, Rebollar, Recuer da, Rejas de San Esteban, Renieblas, Retortillo de Soria, Rioseco, Rolla mienta, Salinas de Medina, San Leonardo, Santa María de las Hoyas, Sarnago, Sauquillo de Alcazar, Sauquillo de Paredes, Sotillo de Tera, Soto de San Esteban, Tajahuerce, Talveila, Tarancueña, Tejado, Tera, Torlengua, Torrevicente, Torrubia de Soria, Tré vago, Ucero, Vadillo, Valdelagua del Cerro, Valdemaluque, Valderromán, Valtajeros, Vildé, Villanueva de Gormaz, Villar del Ala y Villaseca de Ar ciel.

Soria 3 de marzo de 1948.—El Ad ministrador de Rentas Públicas, Saturio Fresneda. 663

#### Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria

Relación de los Maestros Regentes de la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio, de esta provincia, que en virtud de la orden de 20 de febrero último y de lo preceptuado en el artículo 94 de la ley de 17 de ju lio de 1945, habrán de percibir, des de 1.º de enero del corriente año, la remuneración especial de seis mil pesetas, con cargo a las referencias presupuestarias de la mencionada orden:

D. Miguel Gil Liarte, Regente de la Graduada aneja a la del Magisterio de esta capital.

D.ª María Luisa Rodríguez García, id. id. de la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dis puesto en el número 2.º de la citada orden, se hace público en el *Boletin* oficial de esta provincia para conoci miento de los interesados.

Soria 3 de marzo de 1948.—El Delegado, V. Enrique Carnicero. 662

#### Delegación provincial de Estadística de Soria

Padrón municipal.—Circular a los Al caldes.—Circular 48-3

Aunque ya una mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia die ron cumplimiento a mi circular nú mero uno, inserta en el Boletin oficial de la provincia del 20 de enero próxi mo pasado, son todavía numerosos los Ayuntamientos que dejaron de cum plirla y habiendo transcurrido con muchisimo exceso el plazo prefijado, por la presente se les recuerda a todos su cumplimiento debiendo en todo caso advertirles:

A) Que la urgencia se refiere prin cipalmente a las relaciones complementarias las cuales deben enviar a vuelta de correo de esta circular, pues, pasados cinco días desde la fe cha de su publicación remitiré relación de descubiertos para su publica ción al Boletín oficial de la provincia y

B) Que para remisión de los docu mentos del Padrón subsiste el plazo marcado 30 de abril, siendo no obstante muy aconsejable el envío de toda la documentación.

Soria 1 de marzo de 1948.—El De legado provincial de Estadística, Ce sar del Riego. 659

#### Comisión Inspectora provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Soria

Nota-anuncio

Para conocimiento de todos aquellos que resultaron heridos durante nues tra Guerra de Liberación, residentes en esta provincia, y no hayan sido de clarados Mutilados de Guerra se les participa por la presente que por la Superioridad se ha dispuesto se con ceda el plazo máximo de un año a par tir del 19 de enero de 1948 para que todos aquellos que resultaron heridos en nuestra Guerra de Liberación, bien en acción de guerra o por accidente

en acto de servicio, soliciten su ingre so en este Benemérito Cuerpo, haciendo presente que aquedos que no soli citen su ingreso en el plazo previsto, no podrán hacerlo en lo sucesivo, sal vo casos excepcionales en los que con curran circunstancias que así lo acon sejen, demostradas en expediente jus tificativo.

Soria 2 de marzo de 1948.—El Presidente, Jesús Urrutia. 655

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en el pleito a que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual, comprende los particula

res siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos a cuatro de febrero de mil no vecientos cuarenta y ocho, la Sala de lo civil de la Excma. Audiencia Territorial de este territorio, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre nulidad de contratos de compra-venta e inscripciones en el Registro de la Propiedad, respecto a los mismos, entre D.ª Elisa de la To rre Pamies, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Barce lona, la que litiga en concepto de pobre, defendida en esta instancia, por el Letrado D José María Codón y representada por el Procurador D. José Santamaría Arigita, como actora, y D.ª Rosenda Rioja Murguitio, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, y vecina de Covaleda, la que li tiga también como pobre, defendida en esta instancia por el Letrado don Julio Gonzalo Soto y representada por el Procurador D. Luis Aparicio Elizalde, y D. Juan Molina Garcia, mayor de edad, viudo, propietario y ve cino de El Royo, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las actuaciones respecto a él, con los estrados del Tri bunal, zomo demandados, pendientes, en élla, de apelación; interpuesta por la primera, de sentencia proferida por el Juez de primera instancia de Soria, el diecinueve de febrero último,

Parte dispositiva -- Fallamos: Que debiendo confirmar, como confirma mos, la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a los demandados D.ª Rosenda Rioja Murguitio y D. Juan Molina García, de la deman da contra ellos formulada por D.ª Eli sa Latorre Pamies, sin hacer especial condena respecto al pago de las cos tas causadas en primera instancia. Desglósense los despachos a que alude el último Considerando, dejando, en su lugar, el testimonio correspon diente, y entréguense a la parte acto ra, para que pueda cumplir la obliga ción de reportarles, para su unión a las actuaciones de que son partes. Llamamos la atención de quienes co mo Juez y Secretario han intervenido en la práctica de las actuaciones a que alude el último Resultando, sobre lo que se expresa en el último Consi derando. A su tiempo líbrese certifica-

ción literal de esta resolución y de la tasación de costas y su aprobación. llevando esto a cabo, desde luego, la que con carta-orden y los autes origi nales remitase al Juzgado de donde éstos proceden, para ejecución de lo resuelto.—Así por esta nuestra sen tencia, de la que se unirá certifica ción al rollo de Sala, lo pronuncia mos, mandamos y firmamos.=Amado Salas .- Jacinto García Monge y Martin .= Federico Martin y Martin .= Vic. toriano Ortiz y Gómez Coronado.= Valeriano Valiente .= Rubricades .= Es copia conforme con sus originales. a los que me remito y de que certi-

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el Boletin eficial de la provincia de Soria y sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente que firmo en Burgos a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

—Rafael Dorao. 647

97.—Derechos 135 pesetas.

## **AYUNTAMIENTOS**

VEGA Y LERIA (LA)

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Elias Ochoa Ochoa, expediente para justificar la ausencia de Alejandro Martinez Ochoa y Francis co Ochoa Ochoa, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante diche tiempo y a los efectos dispuestes en el vigente reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 259, se publica el presente por si alguien tuviere conocimiento de la actual residencia de los eludidos Ale jandro Martinez Ochoa y Francisco Ochoa Ochoa, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. Los citados Alejandro y Francisco, son hijos, respectivamente, de Luis y Jacinto y de Bernarda, teniendo por tanto, ahora, si viven, 47 y 42 años.

La Vega 28 de Febrero de 1948.— El Alcalde, Agapito Lafuente. 642

# Anuncios particulares

## **ACOTAMIENTO**

Queda acotada para toda clase de aprovechamientos y la entrada de ganados en la finca rústica situada en término municipal de Mosarejos, ane jo de Recuerda, y paraje El Llanillo; que linda por el Norte, al propietario; Sur, Gregorio Cardenal; Este, Autonio Iñigo y otros, y Oeste, Vicente García; de cincuenta áreas; por haber sido sembrada de bellota.

Los infractores quedarán sujetos a la sanción correspondiente.

El propietario, Luis García Marcos. 98.—Derechos 25'50 pesetas.

Imprenta provincial,